CONTRATO MC2025-03 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO".	
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO
CONTRATISTA	OMAYRA SILVIA ROMO ANDRADE
CÉDULA	30716491 de Pasto – Nariño
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ORNIFE SOLUCIONES
NIT No.	30716491-6
DIRECCION	Calle 23 B 2 115 Torre 3 Apto 1802 Torres del Cielo
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO**
VALOR	**$ 4.352.800**
PLAZO DE EJECUCION	Dos (02) Días
FECHA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2.025
FECHA DE TERMINACION	269 DE DICIEMBRE DE 2.025
LUGAR Y FECHA EJECUCION	MUNICIPIO DE NARIÑO NARIÑO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, Dr. **FREDY LORENZO PORTLLA VILLOTA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de Nariño (Nariño), identificado con la C.C. No. 1.131.084.653 expedida en Nariño (Nariño), quien obra en su condición de Personero Municipal de Nariño (N), para el periodo institucional 1º de marzo de 2024 a 28 de febrero de 2028, según Resolución de Nombramiento expedida por el Concejo Municipal de Nariño y Acta de Posesión del 05 de enero 12 de 2024, debidamente facultada para contratar y para todos los efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y por la otra parte, OMAYRA SILVIA ROMO ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.716.491 expedida en Pasto (N), propietaria del Establecimiento de Comercio ORNIFE SOLUCIONES, identificado con Nit No. 30716491-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad, previo en el artículo segundo, numeral 2, Literal b, de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, y el artículo 46 del decreto R. 2474 de julio 7 de 2008 y de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS PRIMERA**.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el siguiente objeto contractual **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO**, **CLÁUSULAS SEGUNDA.** El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS**

PERSONERIA DE NARIÑO-NARIÑO

MIL OCHOCIENTOS PESOS M / CTE ($ 4.352.800), mismo que se discrimina en la siguiente ficha técnica:

Cantidad	Detalle del Producto	Valor Unitario	Valor total
20	Galón de detergente líquido mutiusos por 4 litros	$ 12.000,00	$ 240.000,00
25	Jabón lava loza crema x 1000 gramos	$ 3.500,00	$ 87.500,00
15	Limpiador De Pantallas Lcd x 1 Lt	$9.000.00	$ 135.000,00
25	Liquido limpiavidrios con pistola * 1 Lt	$8,500.00	$ 212.500,00
36	Limpiador Desinfectante Multisuperficies, Galón 3785 ml	$11,500.00	$ 414.000,00
15	Jabón líquido antibacterial para manos (Galón 3.8L) con dispensador	$11,800.00	$ 177.000,00
15	metros de franela roja	$10,000.00	$ 100.000,00
15	Jabón para pisos líquido por galón 5 Litros	$10,700.00	$ 160.500,00
15	Pacas por 12 rollos de papel higiénico triple hoja	$11,000.00	$ 165.000,00
15	Caja X 100 de guantes de nitrilo (talla S/M)	$11,000.00	$ 165.000,00
24	Pares de guantes industriales calibre 25 negro (talla S)	$2,500.00	$ 60.000,00
6	Insecticidas aerosol para cucarachas x 339 gr	$6,500.00	$ 39.000,00
28	Ambientador en Spray x 400 ml.	$5,000.00	$ 140.000,00
15	Detergente en polvo uso general x 3000 grs	$22,000.00	$ 330.000,00
25	Ambientador desinfectante multiusos 3.800 ml	$5,400.00	$ 135.000,00
500	Bolsas para basura polietileno industrial 70cm x 90 cm	$500.00	$ 250.000,00
5	Balde plástico 12 litros	$14,500.00	$ 72.500,00
12	Trapeador 1000 grs	$14,500.00	$ 174.000,00

PERSONERIA DE NARIÑO-NARIÑO

12	Escoba grande fibras en polifibras	$9,900.00	$ 118.800,00
12	Jabón azul 300 grs	$2,500.00	$ 30.000,00
5	trapero grande con tiras de microfibra de alta resistencia con set completo (mapa, mango, y repuesto de mango)	$ 45.000	$ 225.000,00
5	Cepillo churrusco para lavado de baños, material de las cerdas plastico, material del mango plástico, diametro del cepillo 15 cm	$ 10.000,00	$ 50.000
15	trapero normal con mango metalico	10.000	$ 150.000,00
5	Recogedor plegable resistente con cabo metálico	$ 8.000	$ 150.000,00
25	Toallas absorbentes multiusos, reutilizable, rollo por 150 hojas, toallas de limpieza superabsorbentes, sin pelusa	$ 4.000	$ 100.000,00
5	chupa para inodoro, largo de la solapa de limpieza 55 cm, diametro de la solapa de limpieza 16 cm con mango	8.000	$ 40.000,00
37	paquetes bolsas de basura tamaño SIZE 50 cm x 70 cm ; calibre 1.6; color blanca, negra y verde, cada paquete por 100 unidades	$ 12.000	$ 432.000,00
TOTAL:			$ 4.352.800,00

PERSONERIA DE NARIÑO-NARIÑO

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante el reconocimiento del acta de cumplimiento del objeto del contrato, previa certificación del supervisor del contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA.- GARANTIAS: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá a la Personería de Nariño – Nariño de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas

del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:** El pago del total de la obligación se cancelará previa certificación de la labor cumplida emitida por el funcionario encargado. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** se obliga a cumplir las obligaciones contraídas y estipuladas en la cláusula primera de este contrato referente al objeto y las demás que le son inherentes, además se incorporan todas las obligaciones derivadas de la Invitación y las contenidas en la propuesta. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción a la Personería Municipal el servicio objeto del presente contrato, será de dos (02) días, sin perjuicio de que pueda ampliarse hasta tanto la Personería Municipal considere cumplido a satisfacción el objeto del mismo, previa suscripción de la prórroga correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Personería Municipal de Nariño – Nariño, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la sección: Disponibilidad Presupuestal vigencia 2025 No. 202500074 de fecha 24/11/2025 expedido por la Personería municipal, con apropiación presupuestal de los rubros 2.1.2.02.01.005 Materiales y suministros (otros bienes trasportables excepto productos metálicos maquinaria y equipo), 2.1.2.01.01.003.03.01 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Personería Municipal, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía Única. **NOVENA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, la Personería Municipal de Nariño - Nariño, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Personería Municipal decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se

PERSONERIA DE NARIÑO - NARIÑO

podrá de comÚn acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Personería Municipal de Nariño. **DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de comÚn acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto. Durante la vigencia las partes acordarán los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Personería Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de comÚn acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Personería Municipal adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, 85 de la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos judiciales y extrajudiciales el Municipio de Nariño - Nariño. **DECIMA OCTAVA.- NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO.-** Este contrato se regirá por los principios de trasparencia, económica y responsabilidad, que regula la contratación estatal y que han sido consagradas en el titulo 2 del estatuto de Contratación administrativa. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización el contratista anexara: a) Fotocopia de cedula de ciudadanía b) Antecedentes disciplinarios, c) certificado de responsabilidad fiscal, d) Antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional, e) Rut, constancia de paz y salvo de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales. El contratista se obliga a certificar en los términos establecidos por la ley que se encuentra a paz y salvo por concepto de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes de parafiscales. -

PERSONERIA DE NARIÑO

Para constancia se firma en Nariño - Nariño a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2.025).

ORIGINAL FIRMADO
FREDY LORENZO PORTILLA VILLOTA
Personera Municipal de Nariño
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
OMAYRA SILVIA ROMO ANDRADE
E.C. ORNIFE SOLUCIONES
Contratista

PERSONERIA DE NARIÑO-NARIÑO